



Núm. 207

Viernes 10 de septiembre de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS	PESETAS
	Capital	Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	56	84
Año	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 .
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 .
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diputación Provincial de Córdoba.—Anunciando acuerdo para reparación de explanación y firme en el camino vecinal de Villanueva de Córdoba a Conquista 1.273

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Pro-

Página

fesional.—Anunciando con curso para proveer una plaza de Profesor Titular de Dibujo para el Centro de Priego de Córdoba 1.274

Ayuntamientos.— Fernán-Núñez, Villanueva del Rey y Valenzuela 1.275

Página

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diputación Provincial
de Córdoba

SECRETARIA

Negociado de Obras Públicas
y Paro Obrero

Núm. 3.357

ANUNCIO

Esta Excelentísima Diputación Provincial en sesión pública ordinaria celebrada el día once del pasado mes de junio, acordó anunciar la convocatoria para la contratación en subasta pública, de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 15'067, ambos inclusive en el camino vecinal DE VILLANUEVA DE CORDOBA A CONQUISTA, cuyo presupuesto asciende a CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS CON NOVENTA CENTIMOS (pesetas 187.847'90), por lo que se anuncia la misma, conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve

de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación Provincial, a las once horas del primer día hábil que resulte después de contados veinte también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, bajo mi Presidencia o la del señor Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con la asistencia del señor Secretario de esta Corporación.

El Presupuesto, proyecto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de la Secretaría, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de las diez a las doce, en los veinte días hábiles, que sigan al de la publicación de este anuncio; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro ptas. setenta y cinco cts. con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegra-

das con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad de los licitadores, a juicio del receptor de los pliegos y dentro del sobre, unidos a la proposición, el resguardo de haber constituido la garantía provisional de TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (3.756'95 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2%) del tipo de licitación, bien en la Depositaria de Fondos de esta Corporación o en la Caja General de Depósitos, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta el importe del CUATRO POR CIENTO (4 por 100) del remate, como garantía definitiva y, en su caso, la complementaria prevenida en dicho Reglamento; pudiendo admitirse para éstas garantías cédulas del Banco de Crédito Local de España, y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados por los artículos cuarto y quinto del repetido Reglamento, reintegrada con un timbre del Estado de 1'55 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, con-

tados desde el siguiente día al en que haga quince despues de ser adjudicado definitivamente el servicio y las unidades de obras ejecutados se abonaran al contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de la Diputación con cargo al Capítulo 11.º, Artículo 3.º Concepto 156 (subvención del Estado) del corriente año, hasta la cantidad de 100.000,00 pesetas y el resto, hasta el total del remate, con cargo a la subvención del próximo ejercicio de 1955.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificará por el señor Secretario de esta Excelentísima Diputación o por el Letrado Asesor; incluyéndose el poder dentro de la plica.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en las que se omite tal extremo.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía, y al abono de todos los gastos que originen la subasta, el adjudicatario.

Asimismo los licitadores habrán de comprometerse en sus proposiciones al abono de los jornales y materiales en la cuantía determinada en la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres.

Y por último, se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los párrafos dos y tres del artículo veinte y cinco del referido Reglamento de Contratación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, veinte y uno de agos-

to de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente, *Francisco Cabrera Perales*.

MODELO DE PROPOSICION

Don X.....X.....X.....
vecino de
con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar en subasta pública las obras de
..... así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra).....
..... pesetas céntimos; acompañando el documento de haber constituido el depósito de pesetas, importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del tipo de licitación y una declaración en la que se hace constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, así como los jornales y materiales en la cuantía que determina la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta y tres.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional

Núm. 3 395

ANUNCIO

Concurso para proveer la plaza de Profesor Titular de Dibujo para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba.

Para tomar parte en este concurso, los peticionarios de conformidad con la vigente legislación sobre el particular necesitarán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y haber cumplido los 21 años de edad, lo que se acreditará mediante certificación expedida por el Registro Civil debidamente legalizada y legitimada en su caso.

b) Carácter de antecedentes penales, lo que se acreditará con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos lo que se acreditará además de con la certificación a que se hace referencia en el apartado anterior, con una declaración jurada suscrita por el interesado, en la que se haga constar bajo su responsabilidad, no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

d) Los clérigos demostrarán además la autorización de su ordinario.

e) Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social, mediante certificación de la Delegación de este Servicio, en la provincia de su residencia habitual.

f) Certificación médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo, a que aspiran, a cuyo documento se unirán el resultado también negativo, de un examen médico completo con observación de Rayos X, expedidos ambos documentos por la correspondiente Jefatura Provincial o Local de Sanidad.

g) Certificación acreditativa de su adhesión al Movimiento Nacional, expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las JONS.

h) Estar en posesión del Título correspondiente y en defecto de éste, acreditar su especialidad de manera suficiente, a juicio del Patronato.

Además deberán probar cuantos otros méritos quieran alegar los concursantes.

Los funcionarios en propiedad, al Servicio del Estado, provincia y municipio, quedan eximidos de la presentación de los documentos que señalan los apartados a), b) y c), adjuntando a su instancia hoja de servicios certificada por el jefe de la respectiva dependencia. Esta hoja no podrá ser sustituida por ningún otro documento.

La plaza que se saca a concurso está dotada con 12.000 pesetas anuales más los emolumentos correspondientes.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial, que tiene su sede en la Casa Palacio de la Excm. Diputación, y el plazo de presentación es de treinta días naturales (o cuarenta y cinco, también naturales, si los solicitantes residen en África, Canarias o Baleares), contados a partir de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que se admitan instancias y documentos a partir de la inserción de este anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En ningún caso, y transcurrido el tiempo citado, se concederán ampliaciones de plazo para completar documentación.

En el acto de presentación de la instancia y documentos que tendrá lugar en la Secretaría del Patronato Provincial (Pedro López, 7), se satisfarán 85 ptas. por derechos de concurso y formación de expediente y además de los documentos reseñados deberán aportarse declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino, a no ejer-

cer la enseñanza media Media en Centros Oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos, mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

La selección de este concurso se verificará de conformidad con la circular número 34 del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Una vez que emita su informe el Patronato Provincial lo publicará en su tablón de anuncios al objeto de que durante el plazo de diez días naturales los concursantes que así lo estimen presenten los escritos de alegación que consideren oportunos.

Transcurrido este plazo, se informarán los escritos de alegaciones para su ulterior envío al Patronato Nacional, en unión de la terna alfabetizada para la resolución pertinente por el Ministerio de Educación Nacional.

El concursante que resulte nombrado se obliga a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde.

El nombramiento se hará por un quinquenio durante el cual los interesados podrán renunciar a continuación del ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicando al Patronato Provincial, antes del día 1.º de junio o bien en cualquier momento, por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio podrá declarar cese:

Primero. A petición justificada y conjunta del Director del Centro y de este Patronato,

Segundo. Por ausentarse de la localidad de su destino sin autorización de las autoridades a quienes reglamentariamente correspondan concederlas.

Tercero. Por la realización de hechos calificados como faltas graves en la legislación vigente para funcionarios públicos.

Todos los documentos e instancias, deberán estar debidamente

reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Para lo no previsto en esta convocatoria, se estará sujeto en un todo a las disposiciones legales y circulares de la Dirección General de Enseñanza Laboral y Patronato Nacional sobre el particular.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Córdoba, 28 de agosto de 1954.
El Presidente A., Firma ilegible.

AYUNTAMIENTOS

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.393

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Nuñez, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día tres de los corrientes acordó aprobar las Ordenanzas Fiscales que han de nutrir el Presupuesto Municipal Ordinario que ha de formalizarse para el próximo ejercicio de 1955, acordando rectificar en cuanto a sus tarifas la número 6 que regula la exacción de servicios del Matadero. La número 10 que regula la tasa de Alcantarillado y Vigilancia del mismo. La núm. 13 para la exacción de la tasa por licencias de obras. La núm. 14 que regula la tasa por ocupación de la vía pública en la colocación de mesas y sillas en círculos, cafés, bares etc. La número 22 que regula el Impuesto sobre Casinos y Círculos de Recreo.

Y se enumeran por el siguiente orden:

Ordenanza número 1.—Administración del Patrimonio.

Ordenanza número 2.—Arbitrio sobre circulación de perros.

Ordenanza número 3.—Arbitrio del 10 por 100 sobre consumisiones.

Ordenanza número 4.—Contribuciones Especiales.

Ordenanza número 5.—Pres-tación Personal.

Ordenanza número 6.—Servicio del Matadero.

Ordenanza número 7.—Cementerio Municipal.

Ordenanza número 8.—Inspección de calderas de vapor, motores etc.

Ordenanza número 10.—Vigilancia de alcantarillado.

Ordenanza número 11.—Apertura de establecimientos

Ordenanza número 12.—Sellos municipales.

Ordenanza número 13.—Licencia para construcción de obras.

Ordenanza número 14.—Sillas y veladores.

Ordenanza número 15.—Ocupación de la vía pública con escombros.

Ordenanza número 16.—Colocación de vallas, puntales etc.

Ordenanza número 17.—Rodaje o arrasire de vehículos.

Ordenanza número 18.—Puestos públicos.

Ordenanza número 19.—Tránsito de animales domésticos.

Ordenanza número 20.—Licencias para industrias callejeras.

Ordenanza número 21.—Desagüe de canales y canalones.

Ordenanza número 22.—Casinos y círculos de recreo.

Ordenanza número 23.—Usos y consumos tarifa quinta.

Ordenanza número 24.—Cinco céntimos sobre litro de vinos corrientes.

Ordenanza número 26.—Gas y electricidad.

Ordenanza número 27.—Arbitrio sobre bebidas y alcoholes.

Ordenanza número 28.—Arbitrio sobre pescados y mariscos finos.

Ordenanza número 29.—Arbitrio sobre consumo de carnes, volateria, etc.

Ordenanza número 30.—Arbitrio sobre solares sin edificar.

Ordenanza número 31.—Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Ordenanza número 32.—Arbitrio sobre pompas fúnebres.

Ordenanza número 33.—Fondo de las Corporaciones Locales.

Ordenanza número 34.—32 por

100 sobre la Contribución de Utilidades.

Ordenanza número 35.—Vigilancia de establecimientos.

Ordenanza número 36.—Licencias para escaparates, muestras etc.

Ordenanza número 37.—Posteles, palomillas, cajas de amarre etc.

Ordenanza número 38.—Apertura de calicatas, zanjas etc.

Ordenanza número 39.—Tenencia, usos y circulación de carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Ordenanza número 40.—Servicios del Mercado de Abastos.

Ordenanza número 41.—25 por 100 de recargo sobre la cuota al Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

Ordenanza número 42.—25 por 100 de recargo municipal sobre el arbitrio provincial del producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las sociedades y compañías cualquiera que sea su forma de constitución jurídica no sometidas a la Contribución Industrial y de Comercio excepto los de seguros.

Ordenanza número 43.—Participación en un diez por ciento, de los ingresos que la Excma. Diputación Provincial obtenga por cada uno de los conceptos sometidos al arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

Ordenanza número 44.—Recargo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la Riqueza Urbana.

Ordenanza número 45.—Recargo del ocho por ciento sobre el líquido imponible de la contribución Territorial, Riqueza Rústica y Pecuaria, de este municipio.

Así mismo se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Julio ppdo. acordó de conformidad a la circular número 2.838 de la Dirección General de Administración Local adoptar el sistema de Administración Directa y Recaudación sobre las Riquezas Urbanas y Rústicas y Pecuarias.

Las enumeradas Ordenanzas quedan expuestas al público en esta Intervención Municipal por tiempo reglamentario.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y al objeto que durante el plazo de quince días puedan formularse contra los indicados acuerdos de imposición municipal las reclamaciones que se crean oportunas.

Fernán-Núñez, 4 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.405

Don Hilario López Porriño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de seis del mes actual el proyecto de Ordenanza o Reglamento de asistencia benéfica sanitaria de este pueblo, según previene el artículo 59 del Reglamento de personal de los servicios Sanitarios Locales de 27 noviembre de 1953.

Expresado documento, con expediente de su razón, se halla expuesto al público, en la Secretaría Municipal, por término de 15 días para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Se hace público, para general conocimiento.

Villanueva del Rey, a 6 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Hilario López.

VALENZUELA

Núm. 3.404

Don Juan J. Oliván Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba).

Hace saber: Que habiendo sido confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón para hacer efectivo el Arbitrio Municipal de desagüe de Canalones y otros en terrenos del común, correspondiente al actual ejercicio de 1954, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante un plazo de diez días, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valenzuela, a 6 de agosto de 1954.—El Alcalde, Juan J. Oliván Hidalgo.